



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00384 00

Bogotá D. C., 30 de noviembre de 2020

Da cuenta este Despacho que el 27 de noviembre siendo las 5:28 pm, estando por fuera del horario laboral, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Alexandra Paola Gordillo Villalba** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Alexandra Paola Gordillo Villalba** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Caja de Compensación Familiar- Compensar EPS** y la **IPS Especializada S.A.**

Para un mayor proveer el Despacho ordenará vincular a la sociedad **Unidad Médico Quirúrgica de ORL S.A.S.** para que informe sobre los hechos y pretensiones ya que dentro de la fórmula médica se observa que es el prestador de los servicios de salud de la accionante.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Alexandra Paola Gordillo Villalba** en contra de la **Caja de Compensación Familiar- Compensar EPS** y la **IPS Especializada S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Caja de Compensación Familiar- Compensar EPS** representada legalmente por el señor Néstor Ricardo Rodríguez Ardila o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

TERCERO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **IPS Especializada S.A.** representada legalmente por el señor Mesa Escobar Giovanni Humberto o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR la presente acción de tutela a la sociedad **Unidad Médico Quirúrgica de ORL S.A.S.** representada legalmente por la señora García Gómez Elizabeth, para que informe sobre los hechos y pretensiones ya que dentro de la fórmula médica se observa que es el prestador de los servicios de salud de la accionante.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a las accionadas y a la vinculada, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarles las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

DÉCIMO: ORDENAR que por secretaría se comuniquen esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar por ESTADO N° 108 de diciembre de 2020. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f701d3c756c5453bcc5c457f8d2972b2671191b7aadd9bdfc48b5830e9197**

Documento generado en 30/11/2020 11:23:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>